



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PMU Pieza imposición multas coercitivas 1/2020.

Procedimiento origen: EJE Ejecución 5/2009.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Pilar Sánchez Fernández.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Cantabarría, S.L.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza imposición multas coercitivas 1/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Pilar Sánchez Fernández contra Cantabarría, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 25 de enero de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En el presente procedimiento se acordó incoar pieza separada a fin de promover la imposición de multa coercitiva contra Cantabarría, S.L., por entender que aún no siendo parte en la ejecución, pudiera haber incumplido injustificadamente los requerimientos de ejecución o el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial.

Segundo. – Que habiendo sido requerida la empresa Mercantil Cantabarría, S.L. en varias ocasiones para proceder al embargo del sueldo del ejecutado, no se han cumplido los requerimientos efectuados.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 241.3 de La LJS reconoce la posibilidad del órgano judicial de imponer multas coercitivas a quienes no siendo parte en la ejecución, incumplan injustificadamente sus requerimientos tendentes a lograr la debida y completa ejecución de lo resuelto o para obtener el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en una resolución judicial. En el mismo sentido, los artículos 591. 2 y el apartado 3 del artículo 589 de la LEC establecen que el Tribunal en la aplicación de estos apremios, tendrá en cuenta entre otros la finalidad perseguida con la multa coercitiva, la resistencia y la capacidad económica del requerido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo: Imponer a la multa de 170 euros a la Mercantil Cantabbarria, S.L.

Modo de impugnación: Contra este acuerdo cabe interponer, en el plazo de tres días, recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cantabbarria, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de enero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Sonia Gozalo Delgado